

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No.821 • Septiembre 29 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0156 de 2021 (agosto 05 de 2021) 3
POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS CURADORES URBANOS No. 01 Y 02 DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0156 de 2021**
(agosto 05 de 2021)**POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS CURADORES URBANOS No. 01 Y 02 DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 91 de Ley 136 de 1994, La ley 388 de 1997, el Decreto 1077 DE 2015 'Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio' y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, el alcalde es jefe de la administración local y representante legal del distrito y es atribución del alcalde: *"cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*, entre otras funciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.6.1.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015: *"El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole; ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción"*.

Que, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se tiene en funcionamiento las Curadurías Urbanas 1 y 2.

Que el inciso 2, del Artículo 2.2.6.6.3.1. del Decreto 1077 de 2015 señala que *Corresponderá al alcalde municipal o distrital designar a los curadores urbanos de conformidad con el resultado del concurso que se adelante para la designación de los mismos dentro de su jurisdicción. [...]*

Que el Decreto 1203 de 2017, por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto número 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con la función pública que desempeñan los curadores urbanos, regula el concurso de méritos para la designación de curadores urbanos.

Que el parágrafo 2, del Artículo 2.2.6.6.3.1. del Decreto 1203 de 2017 en concordancia con la Ley 1796 de 2016, artículo 20, señalan que: *"corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro, fijar las directrices del concurso para la designación de curadores urbanos, en cuanto a, entre otros, la forma de acreditar los requisitos, la fecha y lugar de realización del concurso y el cronograma respectivo"*.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Superintendencia de Notariado y Registro adelantó la Convocatoria - Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018 Curadores Urbanos, el cual se desarrolló en cuatro etapas: inscripción, pu-



blicación del listado de admitidos, prueba de conocimientos y entrevista colegiada entre los respectivos alcaldes y la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que el Decreto 1203 de 2017 en el artículo 2.2.6.6.3.5. menciona que: **“Conformación de la lista de elegibles.** En firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública procederá a elaborar la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso. La lista será publicada en un lugar visible al público en las alcaldías municipales o distritales, en las Oficinas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y en la página web de las entidades mencionadas, por un término de cinco (5) días hábiles. En todo caso, los curadores serán designados en estricto orden descendente de calificación”.

Que la Alcaldía de Barranquilla, publicó en la página web y carteleras visibles de la entidad la lista de elegibles de los Curadores Urbanos, fijándose el día 27 de julio hasta el día 03 de agosto de 2021.

Que el Artículo 2.2.6.6.3.6 del Decreto No. 1077 de 2015, señala que el “Departamento Administrativo de la Función Pública, informará al alcalde del municipio o distrito los resultados del concurso de tal forma que, en el marco de sus competencias realice la designación de los curadores urbanos. Para estos efectos, se notificará personalmente al elegible en el primer puesto, según los resultados del concurso, para que manifieste la aceptación de la designación de curador urbano de acuerdo con los términos y condiciones señalados en la normativa relativa a la función pública”.

Que según lo señala el artículo 2.2.6.6.2.3, del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 18 Decreto 1203 de 2017, los curadores urbanos serán designados para el desempeño de esta función pública por el alcalde municipal o distrital por un período de cinco (5) años y de conformidad con el artículo 2.2.6.6.2.1, de la misma norma, en todo caso, cuando el municipio o distrito opte por la figura del curador urbano, garantizará que este servicio sea prestado, al menos, por dos de ellos.

Que una vez en firme la lista de elegibles en estricto orden se designará a los Curadores 1 y 2 del Distrito de Barranquilla:

CURADURÍA	ELEGIBLE	IDENTIFICACIÓN
CURADURÍA URBANA No. 1	GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN	79.691.765
CURADURÍA URBANA No. 2	LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ	42.493.202

Que, en mérito de lo anterior, el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA

Artículo 1. Designación del Curador Urbano No. 01: Designar al señor **GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.691.765, en el cargo de Curador Urbano No. 1 del Distrito de Barranquilla, a partir su posesión.

Artículo 2. Designación del Curador Urbano No. 02: Designar a la señora **LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.493.202, en el cargo de Curador Urbano No. 2 del Distrito de Barranquilla, a partir de su posesión.

Artículo 3: Notificaciones. Notificar el presente acto administrativo a los designados **GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN y LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ**, entregándole copia íntegra del mismo, de conformidad con el Artículo 2.2.6.6.3.6. del Decreto 1077 de 2015.



Parágrafo 1: Aceptación de la designación. Los designados deberán manifestar por escrito la aceptación de la designación como curador urbano, de acuerdo con los términos y condiciones señalados en la normativa relativa a la función pública.

Parágrafo 2. Grupo interdisciplinario: Los designados deberán aportar, concomitante con la aceptación de la designación, la hoja de vida del grupo interdisciplinario especializado que apoyará su labor, el cual deberá estar conformado como mínimo por profesionales en materia jurídica, arquitectónica, y de ingeniería civil especializados en estructuras o temas relacionados, los cuales deberán acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Artículo 4: Comunicaciones y archivo. Remitir copia del presente acto administrativo y la correspondiente hoja de servicios, al archivo de la Curaduría Urbano No. 01 y 02, y a la Secretaría de Gestión Humana para lo de su competencia.

Artículo 5: Vigencia. El presente decreto rige a partir de su notificación y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día 05 de agosto de 2021.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS

Alcalde Distrital de Barranquilla





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**